



Consejo de Administración

355.ª reunión, Ginebra, 17-27 de noviembre de 2025

Sección Institucional

INS

Fecha: 21 de noviembre de 2025

Original: inglés

Octavo punto del orden del día

Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

► Introducción

1. En su 353.ª reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración tomó nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento [GB.353/INS/7 \(Rev. 1\)](#). En particular, lamentó profundamente que, una vez más, el Gobierno de Belarús no hubiera proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones del Comité de Libertad Sindical, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de Aplicación de Normas. Urgió entonces al Gobierno de Belarús a que presentara al Director General, a más tardar el 26 de septiembre de 2025, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas a este respecto para su transmisión al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025). Además, volvió a solicitar al Gobierno de Belarús que con la máxima urgencia aceptara: i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes pudieran visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario y ii) una misión tripartita de la OIT para que evaluara la situación del país, incluida una visita a los sindicalistas que estuvieran en prisión o detención. El Consejo de Administración también tomó nota de las medidas adoptadas por la Oficina Internacional del Trabajo para aplicar la Resolución de la

Conferencia Internacional del Trabajo y las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas, y solicitó al Director General que: i) nombrara sin demora a un enviado especial a Belarús y ii) informara al Consejo de Administración, en su 355.ª reunión, sobre el resultado de la colaboración en curso con los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales en relación con el establecimiento de un grupo de trabajo de la OIT y otras instituciones de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas para coordinar y reforzar la labor conjunta con miras a la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control. Además, invitó a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que siguieran adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, incluida la celebración de reuniones nacionales tripartitas de alto nivel para evaluar e intensificar los esfuerzos, y a que presentaran al Director General información al respecto con miras a su transmisión al Consejo de Administración. Por último, el Consejo de Administración solicitó al Director General que elaborara un informe actualizado para su 355.ª reunión.

► Últimas novedades

Organización Internacional del Trabajo

2. En la 113.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025), la Comisión de Aplicación de Normas celebró su segunda [sesión especial](#) para examinar la observancia por el Gobierno de Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Una vez más, tomó nota con profunda preocupación del persistente menosprecio por parte del Gobierno de Belarús de las orientaciones, conclusiones y recomendaciones de la comisión de encuesta, los órganos de control y el Consejo de Administración de la OIT, así como de su negativa a aceptarlas y aplicarlas. También manifestó su profunda preocupación y su pesar por la imposición de sanciones penales a sindicalistas dedicados a actividades sindicales legítimas y por el acoso judicial a miembros de sindicatos, incluidos arrestos, enjuiciamientos y encarcelamientos. Deploró profundamente la represión contra los sindicatos independientes y el encarcelamiento de sindicalistas, así como la falta de avances hacia la observancia de los Convenios núms. 87 y 98. Tomó nota del plan de acción para aplicar medidas en virtud del artículo 33, así como de las iniciativas ya emprendidas por los mandantes de la OIT y por otras organizaciones internacionales en respuesta a la Resolución de la Conferencia y los instó a seguir por ese camino. También deploró profundamente el clima de violencia estatal, intimidación y miedo que prevalece en Belarús, el continuo deterioro de la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva, la erosión del Estado de derecho, ejemplificada por la completa falta de independencia del Poder Judicial, y la continua injerencia del Gobierno de Belarús en las actividades sindicales. Manifestó serias dudas sobre la independencia de la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB) y solicitó que, sin más demoras, el Gobierno de Belarús trabajara con la OIT para abordar estas preocupaciones y garantizar que todos los sindicatos, incluidos los sindicatos independientes, como el Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP), pudieran desempeñar sus actividades sin injerencia estatal. Además, tomó nota del informe sobre la situación de Belarús presentado en la 353.ª reunión del Consejo de Administración y observó que la información remitida por escrito a la Comisión de Aplicación de Normas no contenía información nueva

sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones pendientes. Por lo tanto, la Comisión de Aplicación de Normas reiteró su solicitud al Gobierno de que adoptara todas las medidas posibles con la máxima urgencia para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y todas las observaciones posteriores realizadas por los órganos de control de la OIT en relación con el cumplimiento de los Convenios núms. 87 y 98. Instó enfáticamente al Gobierno de Belarús a que liberara de inmediato a los sindicalistas encarcelados, retirara los cargos y anulara las condenas dictadas contra ellos en relación con sus actividades sindicales legítimas. Análogamente, reiteró su solicitud al Gobierno de que con la máxima urgencia aceptara una misión humanitaria internacional que garantizara que médicos independientes pudieran visitar a todos los sindicalistas encarcelados para evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario, y una misión tripartita de la OIT para evaluar la situación y visitar a los sindicalistas que se encontraran en prisión o detención. Considerando la necesidad de un seguimiento continuo y permanente de la situación en Belarús, la Comisión acogió con agrado el nombramiento de un enviado especial a ese país con el mandato de interactuar con el Gobierno, al que instó a colaborar constructivamente con aquel. De conformidad con la Resolución de la Conferencia, también acogió con agrado el establecimiento de un grupo de trabajo de la OIT y otras instituciones de las Naciones Unidas con miras a garantizar una acción coordinada y conjunta para la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y de los órganos de control e instó al Gobierno a colaborar constructivamente con este. Asimismo, acogió con beneplácito el seguimiento continuo de la situación por el Consejo de Administración. Instó a los Gobiernos a respetar el principio de no devolución con el fin de garantizar que los sindicalistas obligados a exiliarse en sus países no fueran devueltos a Belarús, donde pueden ser objeto de persecución, arresto arbitrario y tortura; a ayudar a los ciudadanos bielorrusos residentes en sus países que tal vez no dispongan de documentos de viaje válidos por no poder acceder a los servicios consulares; y a facilitar la expedición de visados turísticos a los ciudadanos bielorrusos perseguidos por sus actividades sindicales y a sus familiares, según proceda. Por último, la Comisión decidió incluir los debates y conclusiones de la sesión especial en una parte separada de su informe.

3. En su 354.^a reunión (junio de 2025), el Consejo de Administración **nombró** al Sr. Lelio Bentes Corrêa (Brasil) como enviado especial a Belarús para que, en el transcurso de 2025, desempeñara las siguientes funciones en representación de la OIT: 1) trabajar con el Gobierno de Belarús y con todos los interlocutores sociales, incluidos los que se mencionan en las recomendaciones de la comisión de encuesta de la OIT, con la finalidad de: *a)* visitar a los sindicalistas detenidos, *b)* facilitar su liberación y *c)* estudiar opciones para que el BKDP vuelva a ser reconocido de modo tal que pueda retomar su colaboración con el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales, de carácter tripartito, y con el Consejo tripartito para la mejora de la legislación en el ámbito social y laboral; 2) colaborar con los organismos de las Naciones Unidas y todas las partes interesadas pertinentes, en el marco de su mandato, con miras a propiciar una acción coordinada para la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta de la OIT y, en particular, la recomendación núm. 8 relativa a la necesidad de garantizar la imparcialidad e independencia del Poder Judicial y la administración de justicia, y 3) informar al respecto en la 355.^a reunión del Consejo de Administración.

Relatores Especiales

4. El 5 de junio de 2025, un grupo de expertos independientes en derechos humanos expresó su honda preocupación por las continuas violaciones de la libertad sindical en las relaciones

laborales en Belarús¹. Instó al Gobierno de Belarús a que pusiera fin a la represión de sindicalistas independientes, liberara de inmediato a todos los dirigentes y afiliados de sindicatos que fueron encarcelados por ejercer sus derechos de libertad de expresión, reunión y asociación, y derogar las leyes y medidas que impiden el funcionamiento de los sindicatos independientes². Expresó su preocupación por los siguientes hechos: se habían disuelto los sindicatos independientes y se los había calificado de «organizaciones extremistas»; sus dirigentes y afiliados habían sido procesados por cargos vinculados con el extremismo y la seguridad nacional, encarcelados u obligados exilarse; sus bienes habían sido confiscados; y los que estaban en el exilio habían sido enjuiciados penalmente en rebeldía. El grupo de expertos instó al Gobierno de Belarús a que colaborara con la OIT para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y los órganos de control de la Organización, en particular que aceptara urgentemente una misión humanitaria internacional para que médicos independientes pudieran visitar a todos los sindicalistas encarcelados, evaluar su estado de salud y brindarles asistencia médica, de ser necesario, y a que recibiera a una misión tripartita de la OIT que visitaría a los dirigentes sindicales independientes y a los activistas y defensores de los derechos humanos que se encontraban en prisión o detención.

5. El 22 de julio de 2025, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús presentó, ante la 80.^a reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un [informe](#) sobre los ámbitos del trabajo y el empleo en Belarús. En este informe se recordó que, si bien hasta 2020 se habían logrado algunos avances en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, estos quedaron completamente anulados por la represión posterior a ese año. Además, se señaló que sindicalistas independientes de Belarús fueron objeto de despidos, detenciones arbitrarias y acciones penales como represalia por su participación en actos multitudinarios y la organización de huelgas tras las elecciones presidenciales de 2020. Se destacó que la represión incluyó la prohibición de todos los sindicatos independientes, que fueron calificados de formaciones «extremistas», de tal modo que cualquier asociación con los sindicatos prescritos podía conllevar responsabilidad penal en virtud del Código Penal. Según el informe, hasta finales de mayo de 2025, 49 sindicalistas independientes fueron calificados de «extremistas» y 9 de ellos también fueron calificados de «terroristas»; 26 seguían privados de libertad y 34 fueron puestos en libertad pero no absueltos. El Relator Especial destacó en ese mismo informe que Belarús se negaba permanentemente a aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta en relación con las enmiendas a la legislación nacional relativa al uso de ayudas gratuitas extranjeras y a la celebración de actos multitudinarios, pese a las reiteradas críticas de organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos; Belarús tampoco aceptaba poner en libertad a los sindicalistas detenidos y revisar la situación de los sindicatos disueltos. En el informe, se recomendó que el Gobierno de Belarús ajustara la legislación antiextremista y de lucha contra el terrorismo y las prácticas de aplicación de la ley al derecho internacional de los derechos humanos, enmendara el Código Penal para garantizar que la detención arbitraria y el trabajo forzoso no se utilizaran como castigo por el ejercicio legítimo de los derechos civiles y políticos, y pusiera en libertad sin demora a todas las personas detenidas por ejercer legítimamente sus derechos civiles y políticos y sus

¹ Los expertos fueron: Sra. Gina Romero, [Relatora especial sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación](#); Sra. Mary Lawlor, [Relatora especial sobre los defensores de los derechos humanos](#); Sr. Nils Muižnieks, [Relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús](#); Sr. Ben Saul, [Relator especial sobre la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos](#); Sra. Irene Khan, [Relatora especial sobre la libertad de opinión y de expresión](#).

² El comunicado de prensa puede consultarse [aquí](#).

derechos laborales, incluidos los sindicalistas independientes, borrara sus antecedentes penales y les proporcionara indemnización y rehabilitación.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

6. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebró su 59.º periodo de sesiones del 16 de junio al 8 de julio de 2025 y examinó un [informe](#) del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, en el que se presentó un resumen de los principales acontecimientos relacionados con los derechos humanos sucedidos en ese país entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025. Se subrayó que muchos ciudadanos bielorrusos condenados sin haber tenido un juicio imparcial por el ejercicio legítimo de sus derechos civiles y políticos continuaban detenidos, incluidos sindicalistas independientes. En particular, al 20 de mayo de 2025, 29 sindicalistas independientes estaban cumpliendo penas privativas de la libertad en colonias penitenciarias y otros 30 tenían restringida la libertad por otros medios. En el informe se expresó apoyo a las recomendaciones formuladas a Belarús el año anterior por varios organismos internacionales, incluida la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.
7. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebró su 60.º periodo de sesiones del 8 de septiembre al 8 de octubre de 2025 y, el 19 de septiembre de 2025, mantuvo un diálogo interactivo con el [Grupo de Expertos Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús](#), que expuso oralmente información actualizada sobre sus actividades. En su [informe](#), el Grupo de Expertos Independientes lamentó que persistiera la práctica de las detenciones arbitrarias, la tortura y el exilio de personas por ejercer sus derechos civiles y políticos, incluido el derecho a la libertad sindical.
8. El Secretario General de las Naciones Unidas presentó, en el 60.º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, su [informe sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos](#). En ese informe, se hizo referencia al caso del Sr. Maksim Pazniakou, presidente en funciones del BKDP, acusado en rebeldía en virtud del artículo 361 del Código Penal de la República de Belarús (incitación pública a realizar acciones que podrían atentar contra la seguridad nacional, incluidas apelaciones contra sanciones). Según la información recibida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el proceso judicial en su contra, así como el acoso continuo a sus familiares en Belarús, parecían estar directamente vinculados a su cooperación con la OIT. Funcionarios estatales habrían visitado el domicilio de su madre, de 75 años de edad, causándole una angustia emocional significativa. En su respuesta, incluida en el informe, el Gobierno de Belarús explicó que el procesamiento penal del Sr. Pazniakou estaba relacionado con su presunta cooperación con un grupo extremista y con su interacción con las Naciones Unidas y, en particular, con la OIT, y señaló que el interrogatorio de familiares era una práctica de investigación corriente. El informe del Secretario General de las Naciones Unidas también hizo referencia al caso del Sr. Aliaksandr Yarashuk³, presidente del BKDP y miembro del Consejo de Administración de la OIT, y al caso del Sr. Leonid Soudalenko, activista del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús (REP) y abogado laboralista, condenado en junio de 2024 en virtud de las secciones del Código Penal sobre «facilitación de actividades extremistas». Sin embargo, según el Gobierno de Belarús, las alegaciones de que el procesamiento penal del Sr. Soudalenko obedecía a su cooperación con las Naciones Unidas eran inapropiadas e incorrectas, y las

³ Incluido en los informes de 2023 y 2024 del Secretario General: A/HRC/54/61, anexo I.

alegaciones de que en el país imperaba un clima de miedo, represión e intimidación que impedía toda cooperación con las Naciones Unidas eran sesgadas y carecían de fundamentos.

Información proporcionada por el Gobierno de Belarús

9. En una comunicación de fecha 28 de agosto de 2025, en respuesta a la comunicación de la Oficina por la que se informaba al Gobierno del nombramiento del enviado especial y se le instaba a colaborar constructivamente con él, el Gobierno reiteró su postura de que había una campaña injustificada en el marco de la OIT para desacreditar al país y ejercer una presión indebida sobre este. El Gobierno lamentó que se desestimaran sus argumentos sobre el cumplimiento por parte de Belarús de los convenios de la OIT relativos a la libertad sindical y la aplicación de las recomendaciones correspondientes. En su opinión, la evaluación de la OIT sobre la situación en Belarús se basaba exclusivamente en la información proporcionada por estructuras ilegítimas que operaban en el extranjero atendiendo a los intereses políticos de países hostiles que las sustentaban. El Gobierno recordó que había señalado en repetidas ocasiones que no había motivos para aplicar el artículo 33 de la Constitución de la OIT a Belarús ni para adoptar la Resolución, que buscaba el aislamiento del país; esa Resolución era injusta, se basaba en motivaciones políticas y era contraria a los principios fundamentales de la OIT. Habida cuenta de lo anterior y de que la decisión de nombrar a un enviado especial se había adoptado en el contexto de la Resolución, el Gobierno informó de que no apoyaba la creación de ningún mecanismo de seguimiento adicional. Indicó además que las decisiones discriminatorias adoptadas previamente en el marco de la OIT ya habían creado un contexto tan negativo para evaluar la situación del país que al enviado especial le resultaría imposible *a priori* abordar este caso con objetividad. El Gobierno expresó su convicción de que, si se dejara de lado la política injusta e ineficaz de presión sobre Belarús, sería posible sentar las bases necesarias para restablecer la confianza y el diálogo constructivo con la OIT en beneficio de la sociedad bielorrusa.
10. Mediante una comunicación de fecha 5 de noviembre de 2025, el Gobierno transmitió sus comentarios e información sobre el cumplimiento de los Convenios núms. 87 y 98 y la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta y otros órganos de control de la OIT, así como sus opiniones sobre la Resolución adoptada en la Conferencia. En el documento se vuelve a brindar información que el Gobierno ya había facilitado con anterioridad al Consejo de Administración. El Gobierno lamentó que los órganos de control de la OIT no hubieran tenido en cuenta sus argumentos y se hubieran basado, en cambio, en la información brindada por estructuras ilegítimas que no tenían relación alguna con la República de Belarús. Señaló que, en esas circunstancias, se veía obligado a reiterar sus argumentos y a facilitar una vez más la información que ya había proporcionado, y solicitó que estos se pusieran nuevamente a disposición del Consejo de Administración por extenso⁴.

Información proporcionada por el Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús y la Confederación Sindical Internacional

11. En sus comunicaciones de fechas 16 de septiembre y 1 de octubre de 2025, respectivamente, el BKDP y la Confederación Sindical Internacional (CSI) informaron de que el Sr. Aliaksandr Yarashuk⁵ y el Sr. Hennadz Fiadynich, vicepresidente del REP, fueron puestos en libertad el 11 de septiembre de 2025. Según el BKDP, si bien aún se desconocen los fundamentos jurídicos

⁴ Véase el anexo II (en inglés).

⁵ Menos de dos meses antes de la que sería la fecha oficial prevista para la puesta en libertad.

de su liberación, al parecer esta fue fruto de las negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y las autoridades bielorrusas. Tras la puesta en libertad, los Sres. Yarashuk y Fiadynich fueron llevados inmediatamente a la frontera entre Belarús y Lituania. El BKDP y la CSI hicieron hincapié en que la liberación de los Sres. Yarashuk y Fiadynich no supuso ni su absolución ni un reconocimiento por las autoridades de los abusos cometidos contra ellos. El BKDP sostuvo que la deportación a Lituania de los dos dirigentes sindicales era ilegal según los términos del artículo 7, 1), d) y 2, d) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

12. El BKDP indicó que, el día previo a la deportación, los Sres. Yarashuk y Fiadynich fueron transferidos a un centro de detención preventiva en Minsk; no se les informó de su inminente expulsión del país ni de los motivos de esta antes de cruzar la frontera entre Belarús y Lituania. Las autoridades bielorrusas no obtuvieron, ni intentaron obtener, el consentimiento de estos de abandonar el país y les confiscaron los pasaportes sin fundamento jurídico alguno. Sobre esta cuestión, el BKDP recordó que, conforme al Decreto Presidencial núm. 278, de 4 de septiembre de 2023, sobre el procedimiento de expedición de documentos y realización de actuaciones, no era posible obtener un nuevo pasaporte bielorruso en el extranjero. De acuerdo con el BKDP y la CSI, la confiscación de los pasaportes representaba una forma adicional de represión contra los Sres. Yarashuk y Fiadynich, pues los obligaba a exiliarse y les impedía volver a Belarús. Además, toda la medicación y la correspondencia personal de los Sres. Yarashuk y Fiadynich fue confiscada. El BKDP sostuvo que esas medidas, en su conjunto, constituían un trato inhumano que causaba un grave sufrimiento y ponía en peligro la integridad física y psicológica de los dos dirigentes sindicales. El BKDP hizo referencia al débil estado de salud de ambos dirigentes, que entrañaba un riesgo grave para su bienestar y sus vidas. Asimismo, dado que se había privado a los Sres. Yarashuk y Fiadynich de sus pasaportes nacionales, su situación migratoria en Europa seguía siendo precaria.
13. El BKDP y la CSI facilitaron información adicional sobre la situación de los sindicalistas enjuiciados. Indicaron que, al 1 de octubre de 2025, más de 70 dirigentes y activistas sindicales y laborales eran objeto de persecución penal, y 21 dirigentes y activistas sindicales aún seguían encarcelados o detenidos⁶, incluidos los siguientes:
 - El Sr. Aliaksandr Kapshul, que cumplía una condena de 15 años por sus actividades sindicales y su defensa de los derechos de los trabajadores.
 - La Sra. Volha Brytsikava, dirigente del Sindicato Independiente de Belarús (BNP), que fue añadida a la lista de «extremistas» por orden administrativa del Ministerio del Interior el 28 de junio de 2024. En enero de 2025, el Comité de Seguridad del Estado (KGB) de Belarús empeoró la calificación, añadiéndola a la lista de «terroristas».
 - El Sr. Vatslau Areshka, editor del periódico del REP, que fue detenido en abril 2022 y cuyo estado de salud era crítico. Durante su encarcelamiento, al Sr. Areshka se le diagnosticaron cataratas, glaucoma y un desgarro de retina. Al 16 de septiembre de 2025, había perdido completamente la vista, padecía inflamaciones cutáneas en las piernas y tenía problemas en la columna vertebral. En la primavera de 2025, el Sr. Areshka fue llevado a una celda de castigo como medida disciplinaria por su ceguera. Actualmente se encontraba sujeto a un régimen de alta seguridad, sin medicación ni atención médica suficientes y sin que se hubiera registrado oficialmente su discapacidad. El Sr. Areshka se veía obligado a guiarse por el tacto, incluso para ir a los retretes, lo cual le exponía a un riesgo constante de sufrir

⁶ Véase el anexo.

lesiones; había sufrido varias caídas en su celda, que le habían causado lesiones y heridas abiertas.

14. La CSI indicó que a los sindicalistas exiliados también les preocupaba su seguridad personal. En particular, la CSI informó de que al Sr. Pazniakou se le acusaba de «facilitar actividades extremistas». Los agentes de seguridad lo fueron a buscar en repetidas ocasiones a la residencia de su madre, de 75 años, en Belarús. Estas visitas reiteradas le estaban causando a esta una ansiedad grave. La CSI consideraba que el Sr. Pazniakou era víctima de acoso únicamente por su actividad sindical, la cual incluía su colaboración con la OIT.
15. La CSI indicó además que la erradicación de los sindicatos independientes permitía a la FPB dominar el panorama de las relaciones laborales. La CSI afirmó que la FPB no era una organización sindical independiente y recordó que el Consejo de Administración, la Comisión de Verificación de Poderes, la Comisión de Aplicación de Normas y el Comité de Libertad Sindical habían cuestionado seriamente la independencia de la FPB. La CSI también hizo referencia a una [resolución](#) adoptada por el Parlamento Europeo el 22 de enero de 2025, según la cual «... la [FPB] se ha integrado desde hace tiempo en la estructura gubernamental del régimen de Lukashenko». La CSI indicó también que el Decreto Presidencial núm. 46 de 2024 sobre el Registro Estatal del Personal de la República de Belarús incluía al presidente de la FPB en la lista de funcionarios estatales, lo cual ponía de manifiesto el vínculo estrecho entre la FPB y el Gobierno de Belarús. Además, el Gobierno de Belarús seguía presionando a las empresas privadas para que estableciesen sindicatos afiliados a la FPB, contraviniendo así los Convenios núms. 87 y 98. La CSI señaló que la FPB no había propuesto ningún diálogo constructivo para abordar la disolución de los sindicatos independientes ni el encarcelamiento de sus dirigentes, lo que suponía una prueba más de la falta de independencia de la FPB.

► Medidas adoptadas por los mandantes de la OIT

Medidas adoptadas por los Estados Miembros

16. En una comunicación de fecha 16 de septiembre de 2025, la Unión Europea y sus Estados miembros (*Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia*) lamentaron profundamente las continuas violaciones y el incumplimiento persistente por parte de las autoridades bielorrusas de las obligaciones contraídas en virtud de los Convenios núms. 87 y 98. La Unión Europea indicó que Belarús había mostrado un menosprecio continuo por las orientaciones, conclusiones y recomendaciones de la comisión de encuesta, de los órganos de control y del Consejo de Administración de la OIT. La Unión Europea seguía condenando enérgicamente las continuas campañas de persecución e intimidación contra sindicalistas independientes, organizaciones de la sociedad civil, fuerzas democráticas de la oposición y todos los demás sectores de la sociedad bielorrusa. También condenó enérgicamente las nuevas formas de represión, como los juicios en rebeldía, la expropiación y la intimidación de familias, incluida la separación de niños de sus familias, lo que, según la Unión Europea, menoscababa la libre expresión de los trabajadores y sindicalistas e inhibía el pleno ejercicio de sus libertades civiles, parte esencial de sus actividades sindicales legítimas. La disolución de los sindicatos independientes socavaba la legitimidad de las instituciones de diálogo social en Belarús. Las elecciones fraudulentas de 2020 y 2025, sumadas a las campañas de represión e intimidación contra la sociedad civil, incluidos los sindicalistas, habían afectado

de forma considerable a las relaciones entre la Unión Europea y Belarús. A este respecto, la Unión Europea reiteró que, de conformidad con las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 2020 y 2024, había interrumpido toda cooperación bilateral con las autoridades bielorrusas y había aumentado el apoyo al pueblo y a la sociedad civil bielorrusos. La Unión Europea también recordó que, desde agosto de 2020, había adoptado varias tandas de medidas restrictivas individuales contra 310 personas, incluido el Sr. Aleksandr Lukashenko, y 54 entidades, entre ellas numerosas personas y empresas que fueron sancionadas explícitamente por su papel en la represión de la sociedad civil o el despido de trabajadores en huelga. La Unión Europea recordó, además, que había establecido sanciones económicas selectivas contra Belarús, que entrañaban amplias restricciones en los ámbitos del comercio, la financiación, el transporte, la energía y otros sectores, así como un embargo de armas. Con respecto al principio de no devolución, la Unión Europea y sus Estados miembros recordaron que el Sistema Europeo Común de Asilo se ajustaba plenamente a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y se basaba en la aplicación íntegra e inclusiva de la Convención y en la garantía de que no se devolvería a ninguna persona a un lugar en el que corriese riesgo de persecución. La Unión Europea y sus Estados miembros reiteraron su compromiso de colaborar con la OIT y sus mandantes para lograr que las autoridades bielorrusas cumplan las recomendaciones de la comisión de encuesta.

17. En una comunicación de fecha 22 de septiembre de 2025, el Gobierno de *Australia* condenó enérgicamente las graves y continuas violaciones de los derechos humanos y laborales en Belarús. Seguía preocupando profundamente a Australia el persistente menosprecio del Gobierno de Belarús por las recomendaciones de la comisión de encuesta y los órganos de control de la OIT. Desde la adopción de la Resolución en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, Australia había seguido instando a las autoridades bielorrusas a que dialogasen y cooperasen plenamente con la OIT para aplicar todas las recomendaciones pendientes. Australia se remitió a sus intervenciones en las reuniones 352.^a y 353.^a del Consejo de Administración en noviembre de 2024 y marzo de 2025, así como a su declaración conjunta con el Canadá, el Japón, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formulada en la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en las que deploraba la ausencia de cambios significativos en la legislación y en la práctica desde 2023, a pesar de los múltiples informes sobre el empeoramiento de la situación de los derechos humanos y laborales en el país. En la declaración, se alentaba a todos los mandantes de la OIT a que siguiesen adoptando todas las medidas posibles para que Belarús cumpliera sus obligaciones. Australia también había expuesto sus preocupaciones relativas a Belarús en otros foros multilaterales: en el 59.º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, durante el diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, expresó su profunda preocupación por las denuncias de abuso y maltrato continuos de personas detenidas de forma arbitraria por ejercer sus derechos a la libertad de opinión y expresión y a la libertad sindical; y en el 60.º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, durante el diálogo interactivo con el Grupo de Expertos Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús, expresó su profunda preocupación y consternación por las noticias de la muerte durante su reclusión de presos políticos detenidos de forma arbitraria en Belarús. Por lo que se refiere al principio de no devolución, Australia reiteró su compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en virtud de los instrumentos pertinentes y aseguró que no devolvía a las personas a sus países de origen cuando se enfrentaban a una posibilidad real de persecución o a un riesgo real de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, privación arbitraria de la vida o aplicación de la pena de muerte. Australia reconocía que muchos nacionales bielorrusos se habían visto obligados a abandonar su país

por el acoso y la persecución. En consecuencia, los sindicalistas y defensores de los derechos humanos bielorrusos que solicitasen la protección de Australia podrían recibir protección permanente con la condición de que cumpliesen los correspondientes criterios para la obtención del visado. El programa de visados de Australia también permitía eximir del requisito de disponer de un pasaporte válido en determinadas circunstancias. Australia indicó, además, que había establecido medidas restrictivas contra Belarús, incluidas medidas comerciales y sanciones selectivas, en respuesta a su apoyo a las acciones militares de la Federación de Rusia en Ucrania, y seguía limitando la cooperación bilateral con Belarús y solo interactuaba a nivel bilateral cuando era esencial para sus intereses nacionales. Por último, Australia señaló que su Departamento de Empleo y Relaciones Laborales había transmitido la correspondencia de la OIT relativa a las violaciones de la libertad sindical en Belarús a sus interlocutores sociales, a la Cámara de Comercio e Industria de Australia y al Consejo Australiano de Sindicatos.

18. En una comunicación de fecha 15 de septiembre de 2025, el Gobierno de *Austria* indicó que su Ministerio Federal de Asuntos Sociales, Salud, Cuidados y Protección del Consumidor había consultado a las organizaciones de trabajadores y de empleadores pertinentes, además de los ministerios federales competentes, y que la Resolución de la Conferencia se había transmitido a la Cámara de Comercio de Austria, la Federación de Industrias Austríacas, la Federación de Sindicatos de Austria, la Cámara Federal del Trabajo, la Conferencia de los Presidentes de las Cámaras de Agricultura de Austria y la Cámara de Trabajadores Agrícolas de Austria. Si bien reconocía que algunas empresas austriacas seguían presentes en Belarús, Austria señaló que esto brindaba la posibilidad de promover su cultural empresarial (por ejemplo, cumplimiento de la legislación laboral, horas de trabajo, salarios, comunicación, equipo en los lugares de trabajo) y concienciar de ese modo a la población local sobre cómo pueden actuar los empleadores justos. La Embajada de Austria en Minsk había alentado a poner en libertad a los presos políticos, incluidos los sindicalistas, durante las conversaciones mantenidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Belarús.
19. En una comunicación de fecha 26 de septiembre de 2025, el Gobierno del *Canadá* reiteró su extrema preocupación por las graves y persistentes violaciones de los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva en Belarús, que incluían amenazas, acoso, arrestos ilegales, detenciones y tortura, y ataques contra sindicatos libres e independientes. El Canadá se remitió a sus intervenciones, tanto individuales como conjuntas, en diversas reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión de Aplicación de Normas, en las que instó una y otra vez a las autoridades de Belarús a que dejaran de recurrir a la violencia extrema para reprimir protestas y huelgas pacíficas, a que pusiesen fin a la detención, encarcelamiento y tortura de trabajadores durante su reclusión, y a que adoptasen medidas inmediatas para restablecer, en la legislación y en la práctica, los derechos de libertad sindical y negociación colectiva. El Canadá lamentó que, después de casi dos decenios en los que la OIT se había esforzado por cooperar con las autoridades bielorrusas a fin de que aplicasen las recomendaciones de la comisión de encuesta, la situación en Belarús no solo no había mejorado, sino que incluso había empeorado, lo que evidenciaba la total falta de respeto de Belarús por el sistema de control de la OIT y las obligaciones que le incumben en virtud de la Constitución de la Organización. Aunque era consciente de que el artículo 33 de la Constitución de la OIT era un mecanismo de último recurso de carácter excepcional, el Canadá expresó su apoyo a la aplicación de dicho artículo en este caso, puesto que la OIT tenía la responsabilidad de utilizar todos los medios a su disposición para lograr el respeto de los derechos de los trabajadores y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión. Incluso antes de la adopción de la Resolución de la Conferencia, el Canadá mantenía una relación bastante limitada con Belarús, puesto que se consideraba que el país conservaba uno de los últimos regímenes

autoritarios de Europa. La ya escasa relación del Canadá con Belarús se redujo al mínimo esencial después de: i) la represión ejercida por el régimen de Lukashenko después de las elecciones de 2020, que no fueron ni libres ni justas; ii) el secuestro ilegal del vuelo 4978 de Ryanair en 2021, y iii) la participación activa de Belarús en la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia. El Canadá señaló que había condenado al régimen de Lukashenko en múltiples ocasiones por su violenta represión de todo lo que percibiera como oposición, incluidos periodistas, activistas de derechos humanos, artistas, sindicatos, medios de comunicación independientes y partidos opositores, así como por su participación en la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia. Por ejemplo, el 9 de agosto de 2025, Australia, el Canadá y el Reino Unido emitieron un comunicado conjunto en el que condenaron enérgicamente las continuas violaciones de los derechos humanos en Belarús e instaron a las autoridades bielorrusas a que pusiesen en libertad a todos los presos políticos y a que pusiesen fin a su campaña de represión. Además de las sanciones económicas, a septiembre de 2025, el Canadá impuso sanciones a 231 personas y 89 entidades. En la lista de personas sancionadas figuraban altos cargos, como el Sr. Lukashenko y su familia, élites financieras, oligarcas y sus familiares, y asociados y entidades en los sectores de energía, defensa y finanzas. Las personas sancionadas con arreglo al Reglamento sobre las medidas económicas especiales aplicadas a Belarús tenían prohibida la entrada a su territorio. El Canadá también indicó que había revocado la condición de nación más favorecida de Belarús y había comenzado a aplicar un arancel del 35 por ciento a todas las importaciones procedentes del país, a la vez que prohibió exportar al país todos los artículos recogidos en la lista de mercancías y tecnologías restringidas, determinadas tecnologías avanzadas, determinados bienes de lujo y bienes que podrían utilizarse en la fabricación de armas. El Canadá se comprometía a seguir aplicando medidas económicas a Belarús y alentaba enfáticamente a la Oficina y a su Director General a que no dejaran de seguir de cerca la situación en Belarús y de comunicar a los mandantes de la OIT las novedades por medio de las reuniones del Consejo de Administración y las sesiones especiales de la Comisión de Aplicación de Normas. El Canadá pidió asimismo a la Oficina que informase y emplazase a otras organizaciones internacionales a que adoptasen las medidas oportunas dentro de su mandato e instasen a las autoridades de Belarús a cumplir sus obligaciones internacionales.

20. En una comunicación de fecha 19 de septiembre de 2025, el Gobierno de *Guatemala* reiteró su compromiso con el sistema de control de la OIT como forma de fortalecer los mecanismos del diálogo tripartito para promover, proteger y respetar la libertad sindical. Guatemala informó de que el 8 y el 12 de agosto de 2025 invitó a los mandantes de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical a presentar sus aportaciones como seguimiento a la Resolución de la Conferencia.
21. En una comunicación de fecha 3 de octubre de 2025, el Gobierno de *Mauricio* informó de que no existía ningún acuerdo bilateral o memorando de entendimiento de índole laboral entre Mauricio y Belarús.
22. En una comunicación de fecha 17 de septiembre de 2025, el Gobierno del *Reino de los Países Bajos* suscribió la comunicación de la Unión Europea e indicó que seguía manteniendo contactos limitados con las autoridades bielorrusas. El Reino de los Países Bajos examinaba continuamente dichos contactos para asegurarse de que las autoridades bielorrusas no pudiesen aprovecharse de su interacción con el país para perpetuar o ampliar las violaciones de los derechos de los trabajadores, en particular en relación con la libertad sindical. Al mismo tiempo, el Reino de los Países Bajos seguía abordando las violaciones de los derechos humanos en Belarús y apoyando a la sociedad civil, los medios de comunicación independientes, los sindicatos independientes y las fuerzas democráticas bielorrusas. Tanto a nivel bilateral como

en el marco de la Unión Europea, el Reino de los Países Bajos había pedido públicamente a las autoridades bielorrusas que liberasen de inmediato y sin condiciones a los presos políticos, incluidos los sindicalistas. A este respecto, el Reino de los Países Bajos se comprometía, junto con la Unión Europea y otros asociados, a seguir llamando la atención sobre las violaciones de los derechos humanos en Belarús, entre otras cosas mediante medidas restrictivas. El Reino de los Países Bajos también había incluido la cuestión de las violaciones de los derechos de los trabajadores relacionados con la libertad sindical en el orden del día de las reuniones tripartitas con sus interlocutores sociales. En lo que atañe al principio de no devolución, el Reino de los Países Bajos indicó que, el 7 de diciembre de 2021, el Ministerio de Asuntos Exteriores publicó por primera vez un informe sobre Belarús, lo que llevó al Ministro de Migraciones a aplicar una política de asilo específica para el país. El Ministro de Migraciones presentó información actualizada sobre este asunto al Parlamento el 12 de mayo de 2022 y en la consiguiente decisión se designó a los miembros de la oposición, los activistas políticos, los periodistas y los defensores de los derechos humanos que criticaban con fuerza a las autoridades bielorrusas como «grupos de riesgo» susceptibles de ser objeto de violencia y persecución selectivas. A este respecto, el Reino de los Países Bajos aclaró que su Servicio de Inmigración y Naturalización podría considerar, caso por caso, que los sindicalistas independientes pertenecen al grupo de «activistas políticos», sobre la base de una evaluación de riesgos adecuada y el respeto del principio de no devolución.

23. En una comunicación de fecha 3 de octubre de 2025, el Gobierno del *Níger* indicó que las relaciones bilaterales entre el Níger y Belarús seguían siendo estables, pero no afectaban a ningún sector estratégico. El Níger manifestó su firme convicción de que podrían encontrarse soluciones a los problemas laborales a través de la comunicación y de un diálogo social sincero y constructivo entre diversas partes interesadas. Por lo tanto, pidió a la Oficina que siguiese prestando apoyo a los mandantes tripartitos de Belarús mediante asistencia técnica para ayudarles a superar y resolver las dificultades internas que impedían la aplicación efectiva de los Convenios núms. 87 y 98.
24. En una comunicación de fecha 15 de septiembre de 2025, el Gobierno de *Noruega* expresó, a través de la Comisión Tripartita de Noruega para la OIT, su profunda preocupación por las graves y continuas violaciones de los derechos laborales fundamentales en Belarús. Si bien celebraba la puesta en libertad de varios presos políticos el 11 de septiembre de 2025, entre ellos el Sr. Yarashuk y el Sr. Fiadynich, Noruega lamentaba profundamente que las autoridades bielorrusas no hubiesen adoptado medidas significativas para aplicar íntegramente las recomendaciones de la comisión de encuesta. Noruega declaró que la situación general en Belarús seguía siendo grave, dada la disolución de sindicatos independientes, el encarcelamiento continuado de numerosos dirigentes sindicales y sindicalistas y la supresión sistemática de los derechos de libertad sindical y negociación colectiva, lo que constituía un incumplimiento grave e inaceptable de las obligaciones internacionales del país. En consecuencia, Noruega instaba a las autoridades bielorrusas a que adoptasen medidas inmediatas y concretas, y en particular a que: *a)* pusiesen en libertad sin dilación a todos los dirigentes sindicales y sindicalistas encarcelados y pusiesen fin a todos los enjuiciamientos por participación sindical o por motivos políticos; *b)* restableciesen el derecho a constituir sindicatos independientes, permitiéndoles desarrollar sus actividades con libertad y sin injerencia; *c)* asegurasen un verdadero diálogo social de conformidad con las normas internacionales; *d)* garantizaran a todas las personas acusadas el derecho a un juicio imparcial y a recibir defensa jurídica independiente, incluida la posibilidad de contar con asistencia letrada internacional cuando proceda; *e)* aceptasen una misión tripartita de la OIT y permitiesen que expertos médicos internacionales independientes visiten a los sindicalistas detenidos, y *f)* cooperasen plenamente con el enviado especial para Belarús y colaborasen con

los procedimientos internacionales de seguimiento, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas. Noruega recordó asimismo que el artículo 33 de la Constitución de la OIT obliga a todos los Estados Miembros a actuar cuando un Gobierno se niega a aplicar las recomendaciones de una comisión de encuesta y, a este respecto, reiteró su compromiso de seguir vigilando de cerca la situación en Belarús y su disposición a apoyar los esfuerzos del país por restablecer el respeto de la libertad sindical, la negociación colectiva y el trabajo decente para todos.

25. En una comunicación de fecha 14 de agosto de 2025, el Gobierno de *Polonia* reiteró su compromiso de garantizar un seguimiento eficaz de la Resolución y expresó su convicción de que la colaboración sostenida y coordinada de la comunidad internacional, incluidos los mandantes de la OIT, era indispensable para responder eficazmente a la represión contra los sindicatos independientes, sus afiliados y dirigentes, y las violaciones continuas de la libertad sindical en Belarús. La necesidad de este tipo de actuación se puso de relieve en dos eventos paralelos centrados en la situación de la libertad sindical en Belarús organizados de manera conjunta por Polonia, Francia, Alemania y el Reino de los Países Bajos en el marco de la 353.^a reunión del Consejo de Administración y la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Estos eventos paralelos demostraron la determinación de la comunidad internacional de velar por que las violaciones señaladas por la comisión de encuesta no se ignorasen ni se normalizasen, facilitaron el intercambio de información y testimonios y fomentaron la adopción de medidas políticas y prácticas para apoyar a la sociedad civil bielorrusa en el extranjero y a los bielorrusos que siguen viviendo en el país. Por lo que se refiere a las medidas adoptadas a nivel nacional, Polonia indicó que, el 26 de marzo de 2025, el Grupo de Trabajo para Asuntos Internacionales del Consejo de Diálogo Social celebró una sesión especial dedicada exclusivamente a la aplicación de la Resolución sobre Belarús, a la que asistieron representantes del BKDP. También se informó a los interlocutores sociales polacos sobre la posibilidad de notificar individualmente a la OIT las medidas adoptadas por sus organizaciones. Se propuso convocar reuniones tripartitas de alto nivel y presentar al Director General de la OIT informes sobre los avances logrados.
26. En una comunicación de fecha 14 de agosto de 2025, el Gobierno de la *Federación de Rusia* hizo hincapié una vez más en que no había motivos para invocar el artículo 33 de la Constitución de la OIT en relación con Belarús y que el examen de la cuestión de Belarús en el marco del Consejo de Administración y la Conferencia Internacional del Trabajo se había visto empañado por sesgos políticos e intenciones hostiles hacia el país. Las acusaciones contra Belarús se habían basado en gran medida en las denuncias de organizaciones no gubernamentales occidentales y entidades como el BKDP, que no representaba a los trabajadores bielorrusos y se había convertido en un instrumento político de desestabilización de la situación en el país. La Federación de Rusia deploró que se exigiese la puesta en libertad de sindicalistas condenados a penas de prisión por delitos penales y reiteró su preocupación por la repercusión negativa de la politización de la cuestión de Belarús en el mandato de la OIT.
27. En una comunicación de fecha 17 de septiembre de 2025, el Gobierno de *Suecia* expresó su profunda preocupación por la represión sistemática contra todos los sectores de la sociedad bielorrusa e indicó que había limitado sus relaciones bilaterales con el Gobierno de Belarús. El apoyo financiero de Suecia a Belarús se destinaba exclusivamente a actores que contribuían al desarrollo democrático, una mayor apertura y un mayor respeto de los derechos humanos, de conformidad con la Estrategia de cooperación de Suecia con Europa Oriental en materia de reformas 2021-2027. La Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo no cooperaba con actores estatales de Belarús.

28. En una comunicación de fecha 17 de septiembre de 2025, el Gobierno del *Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* informó de que había iniciado un examen exhaustivo de sus relaciones bilaterales con Belarús para asegurarse de que no facilitaba o aceptaba violaciones de los derechos de los trabajadores. En respuesta a la intensificación de la represión por parte de Belarús después de las elecciones presidenciales de 2020 y su apoyo a las acciones militares de la Federación de Rusia en Ucrania, el Reino Unido redujo su interacción con Belarús, condenó sistemáticamente las violaciones de los derechos humanos, incluidas las restricciones a la libertad de reunión, y pidió la puesta en libertad de todos los presos políticos bielorrusos, incluidos al menos 16 sindicalistas independientes. Después de las elecciones presidenciales celebradas en 2025 en Belarús, el Reino Unido se sumó a otros Gobiernos para condenar las represiones, las detenciones arbitrarias y la supresión de la sociedad civil bielorrusa, que hicieron que las elecciones no fuesen ni libres ni justas. El Reino Unido exponía periódicamente sus preocupaciones por la situación de los derechos humanos en Belarús en foros multilaterales, incluido el Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en diciembre de 2024, en el que se denunció enérgicamente a las autoridades bielorrusas por la represión política generalizada, la tortura sistémica, el trato inhumano de los detenidos, el desmantelamiento del espacio cívico y la persecución transnacional de activistas exiliados. En el marco de las Naciones Unidas, el Reino Unido copatrocinó mandatos de rendición de cuentas, entre ellos el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y participó en el diálogo interactivo mantenido con él durante el 59.º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Como parte de su régimen de sanciones selectivas, el Reino Unido incluyó a más de 200 personas y 12 entidades bielorrusas en su régimen global de sanciones establecido para proteger los derechos humanos y aplicable a Belarús y la Federación de Rusia. La Embajada del Reino Unido en Belarús había continuado haciendo un seguimiento activo de la situación de los derechos humanos en el país, entre otras cosas observando juicios, colaborando con las familias de presos políticos y planteando casos individuales directamente a las autoridades bielorrusas. En cuanto al principio de no devolución, el Reino Unido indicó que todos los casos de extradición relacionados con sindicalistas obligados a exiliarse y a los que se impedía regresar a Belarús se regían por la Ley de Extradición del Reino Unido de 2003, que exigía a los tribunales británicos evaluar si la extradición respetaba los derechos humanos individuales. El Reino Unido confirmó que los sindicalistas que se enfrentaban a persecución y eran titulares de pasaportes bielorrusos expirados podrían solicitar documentos de viaje del Reino Unido a través del sitio web GOV.UK, lo que les permitiría realizar viajes internacionales sin regresar a Belarús.

Comunicaciones de organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores

29. En comunicaciones de fecha 2 de julio y 3 de octubre de 2025, la FPB expresó su preocupación por el sesgo político con que se había tratado el caso de Belarús durante la 113.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Según la FPB, Bielorrusia había logrado varios objetivos importantes en los ámbitos social y laboral (por ejemplo, la reducción del desempleo y del empleo informal a niveles mínimos y la ampliación de la protección social a todos los ciudadanos) gracias a los esfuerzos conjuntos de los interlocutores sociales del país. La FPB rechazó las acusaciones de falta de independencia y señaló que era la mayor asociación sindical de Belarús, pues agrupaba a 15 sindicatos de industria y representaba a 4 millones de personas, es decir, a alrededor del 90 por ciento de los trabajadores del país. Respecto a la sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas, la FPB consideraba que no se habían tenido en cuenta las pruebas aportadas por Belarús, por lo que la decisión se había basado en

declaraciones con motivaciones políticas de un grupo de Estados occidentales y varias estructuras sindicales. La FPB insistió en que se anularan la decisión relativa a las medidas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, así como todas las demás medidas destinadas a lograr el cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta por parte de Belarús. La FPB proporcionó información detallada sobre las actividades que había realizado en 2025 para apoyar a sus miembros.

30. En una comunicación de fecha 23 de agosto de 2025, la Cámara Federal de Trabajo de Austria (Bundesarbeitskammer) expresó su firme apoyo a las medidas de seguimiento de la Resolución adoptada por la Conferencia. Señaló que, aunque el volumen de inversión de las empresas austriacas en Belarús había disminuido considerablemente en los dos últimos años y las sanciones de la Unión Europea habían provocado la retirada de algunas empresas austriacas, Austria seguía siendo uno de los principales socios de inversión occidentales de Belarús, con una inversión total de 509 millones de euros en 2024. Sin embargo, la Bundesarbeitskammer señaló que las sanciones parecían estar perdiendo su eficacia, sobre todo porque el producto interno bruto de Belarús había crecido en los dos últimos años gracias a la reorientación del comercio exterior bielorruso hacia la Federación de Rusia y terceros países con la ayuda de la Federación de Rusia. La Bundesarbeitskammer subrayó la necesidad de adoptar medidas efectivas, teniendo en cuenta que Belarús se encontraba entre los diez países con peores condiciones de trabajo del mundo según el Índice Global de los Derechos de la CSI para 2025. Señaló asimismo que, aunque varios sindicalistas de Belarús habían sido puestos en libertad, muchos seguían en prisión y no estaba prevista su liberación. En consecuencia, la Bundesarbeitskammer reiteró su petición al Gobierno Federal de que se comprometiera claramente con una política comercial exterior que protegiera los derechos humanos de forma efectiva y sostenible. En concreto, puso el acento en la necesidad imperiosa de aplicar la Directiva sobre la cadena de suministro y la Ley austriaca sobre la cadena de suministro para que las empresas cumplan con sus obligaciones en materia de diligencia debida con el fin de prevenir o mitigar cualquier contribución directa o indirecta a las violaciones de los derechos humanos o laborales en Belarús.
31. En una comunicación de fecha 19 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional del Trabajo (CNT) de Bélgica se sumó a la preocupación de los mandantes de la OIT con respecto las violaciones graves y reiteradas de los derechos perpetradas por el Gobierno de Belarús y expresó su pleno apoyo a todas las medidas, tanto nacionales como internacionales, que los mandantes de la OIT consideren útiles para alentar a las autoridades de Belarús a que respeten sus compromisos internacionales en materia de derechos laborales. El CNT respaldó la adopción de medidas efectivas y específicas contra los responsables de dichas violaciones, como propuso la Unión Europea en la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2025. Sin embargo, subrayó que era esencial evitar las medidas que tuvieran un impacto negativo en la población y centrarse en aquellas que propiciaran medios de vida sostenibles en condiciones de trabajo decente. El CNT también destacó la importancia de seguir apoyando a la sociedad civil bielorrusa y subrayó la necesidad de coordinar las medidas. Acogió con satisfacción el nombramiento del enviado especial a Belarús y la colaboración de la OIT con otros organismos de las Naciones Unidas con miras a establecer un grupo de trabajo para coordinar los esfuerzos encaminados a que Belarús aplique las recomendaciones de la comisión de encuesta y otros órganos de control.
32. En una comunicación de fecha 5 de agosto de 2025, la Unión General de Trabajadores (GWU) de Malta indicó que Malta reafirmaba su compromiso de proteger y apoyar a cualquier sindicalista bielorruso a través de las vías legales y administrativas adecuadas, de conformidad con el principio de no devolución, y se comprometía a prestar asistencia jurídica y humanitaria

a los sindicalistas bielorrusos que buscaran protección o ayuda en Malta, entre otras cosas, mediante la colaboración con las autoridades maltesas competentes en caso de que dichos ciudadanos bielorrusos se enfrentaran a obstáculos administrativos por carecer de documentos de viaje válidos o fueran objeto de persecución.

33. En una comunicación de fecha 1 de septiembre de 2025, la Unión General de Trabajadores del Níger (UGTN) constató con amargura la flagrante violación de las libertades fundamentales y los derechos sindicales en Belarús y exigió a las autoridades bielorrusas que pusieran fin de inmediato a la represión de los sindicatos independientes; dejaran de interferir en el funcionamiento de los sindicatos y en las decisiones de sus dirigentes; aplicaran las conclusiones y recomendaciones de los órganos de control de la OIT que exigen el respeto de los derechos sindicales; restablecieran las libertades sindicales, y liberaran incondicionalmente a todos los sindicalistas encarcelados. A este respecto, la UGTN instó al Gobierno de Níger a que colaborara con la OIT para lograr que las autoridades de Belarús respetaran plenamente las disposiciones de los Convenios núms. 87 y 98, así como a que utilizara todos los medios legales y diplomáticos para asegurar el seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia.
34. En una comunicación de fecha 27 de agosto de 2025, la Unión Nacional de Sindicatos del Níger (UNSN) expresó su preocupación con respecto a los métodos de selección de los países que se someten a los procedimientos de control de la OIT, que en ocasiones parecen estar motivados por consideraciones políticas o geoestratégicas, en detrimento de la imparcialidad, la equidad y la universalidad que deben regir la labor de la OIT. La UNSN consideraba inaceptable que algunos países responsables de graves violaciones de los derechos de los trabajadores pudieran eludir cualquier forma de responsabilidad, mientras que otros eran sistemáticamente objeto de medidas por razones ajenas al mandato de la OIT. En lo que respecta a Belarús, la UNSN subrayó que cualquier decisión o resolución de la OIT debe basarse exclusivamente en hechos objetivamente establecidos, verificables y orientados a la protección de los derechos de los trabajadores y al fortalecimiento del diálogo social, evitándose cualquier instrumentalización política. La UNSN pidió que se hiciera una evaluación equilibrada, justa y no discriminatoria de todas las situaciones en las que se violaran los derechos sindicales en todo el mundo, y que se preservara la integridad y credibilidad de la OIT como garante del derecho internacional del trabajo.
35. En una comunicación de fecha 1 de septiembre de 2025, la Confederación Sindical de Trabajadores del Níger (CSTN) expresó su profunda consternación por las violaciones de los derechos humanos en Belarús, a pesar de las resoluciones y decisiones adoptadas con miras a mejorar la situación, incluida la [resolución](#) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. La CSTN consideraba que la situación en Belarús requería la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT; aun así, debían utilizarse todas las vías de diálogo social para ayudar al Gobierno de Belarús a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y apoyar a la sociedad civil bielorrusa.

► Seguimiento del plan de acción para aplicar la Resolución de la Conferencia y las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas

36. Tras su nombramiento el 14 de junio de 2025, el enviado especial a Belarús, Sr. Lelio Bentes Corrêa, ha supervisado las actividades pertinentes para la aplicación pronta y efectiva de las recomendaciones de la comisión de encuesta por parte del Gobierno de Belarús y, a tal fin, ha tenido la oportunidad de colaborar con las siguientes partes interesadas:
- los representantes del BKDP, entre ellos el Sr. Yarashuk;
 - un representante de Rabochy Rukh (Movimiento de los Trabajadores);
 - el presidente de la Association of Belarusian Business Abroad (ABBA);
 - los representantes de la CSI;
 - el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Belarús;
 - el Grupo de Expertos Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús;
 - funcionarios del ACNUDH;
 - el presidente del estado federado de Bremen, y
 - el presidente del Comité Económico y Social Europeo (CESE).
37. El enviado especial presentará al Consejo de Administración un informe oral actualizado sobre sus actividades.
38. Sobre la base de la labor realizada en 2025, el mandato del enviado especial se prolongará para 2026. A este respecto, en el anexo III, se facilitan las estimaciones financieras del presupuesto requerido, que incluirá la asistencia administrativa y jurídica necesaria para el desarrollo eficaz de la labor del enviado especial. De conformidad con su mandato, el enviado especial seguirá buscando la colaboración del Gobierno de Belarús y de todos los interlocutores sociales, en particular los mencionados en las recomendaciones de la comisión de encuesta de la OIT, con miras a lo siguiente: *a)* visitar a los sindicalistas detenidos, *b)* facilitar su puesta en libertad y *c)* estudiar formas de lograr nuevamente el reconocimiento del BKDP, de modo que pueda retomar su colaboración con el Consejo Nacional de Asuntos Laborales y Sociales (NCLSI) y con el Consejo tripartito.
39. La Oficina y el enviado especial seguirán colaborando con los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales pertinentes con miras a propiciar una acción conjunta y coordinada para que el Gobierno de Belarús aplique las recomendaciones de la comisión de encuesta de la OIT y, en particular, la recomendación núm. 8 relativa a la necesidad de garantizar la imparcialidad e independencia del Poder Judicial y la administración de justicia, así como las recomendaciones de otros órganos de control de la OIT. En particular, se seguirá colaborando con los relatores especiales de las Naciones Unidas con mandatos temáticos y por países mediante reuniones periódicas para intercambiar información sobre la situación de los derechos sindicales en el país y seguir estudiando vías para avanzar de manera concreta en la aplicación de las recomendaciones de la OIT.

40. La Oficina seguirá solicitando información a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— sobre las medidas adoptadas para efectuar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia, con miras a su transmisión al Consejo de Administración.

► Proyecto de decisión

41. El Consejo de Administración:

- a) toma nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento GB.355/INS/8 (Rev. 1) y de que, una vez más, el Gobierno de Belarús no haya proporcionado información nueva sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control;
- b) exhorta al Gobierno a que reconsidere su posición y coopere plenamente con el enviado especial;
- c) si bien toma nota de la liberación de los Sres. Yarashuk y Fiadynich, observa con suma preocupación su deportación forzosa, la confiscación de sus pasaportes y la suspensión del pago de sus pensiones e insta al Gobierno a que, sin más demora:
 - i) restituya a los Sres. Yarashuk y Fiadynich sus pasaportes, y
 - ii) restablezca el pago de sus pensiones;
- d) solicita nuevamente al Gobierno de Belarús que, con la mayor urgencia, acepte:
 - i) una misión humanitaria internacional para que médicos independientes puedan visitar a todos los sindicalistas encarcelados a fin de evaluar su estado de salud y ofrecerles asistencia médica, de ser necesario, y
 - ii) una misión tripartita de la OIT para que evalúe la situación y visite a los sindicalistas que se encuentran en prisión o detención;
- e) urge al Gobierno de Belarús a que presente al Director General, a más tardar el 31 de enero de 2026, toda la información relativa a las medidas prácticas adoptadas a este respecto tras la 355.^a reunión del Consejo de Administración, para su transmisión al Consejo de Administración en su 356.^a reunión (marzo de 2026);
- f) señala a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 114.^a reunión (2026), la información proporcionada en el documento GB.355/INS/8 (Rev. 1);
- g) apoya la renovación por el Director General del nombramiento del enviado especial para Belarús para el año 2026 con el mandato descrito en el documento GB.355/INS/8 (Rev. 1) y aprueba las disposiciones financieras correspondientes (anexo III del documento), y a este respecto invita al Director General a que considere todos los medios posibles, incluido un llamamiento a los mandantes, para facilitar el cumplimiento del mandato del enviado especial;
- h) solicita al enviado especial que brinde información al Consejo de Administración, en su 356.^a reunión (marzo de 2026), y que además facilite toda la información pertinente en la tercera sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas

acerca de la aplicación por Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);

- i)* invita a los mandantes de la Organización —Gobiernos, empleadores y trabajadores— a que sigan adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús, entre otras cosas celebrando reuniones nacionales tripartitas de alto nivel para evaluar e intensificar los esfuerzos y asegurándose de que se respete el principio de no devolución (párrafo 2, *b*) de la Resolución), y a que presenten al Director General información al respecto para su transmisión al Consejo de Administración;
- j)* solicita al Director General que prepare un informe actualizado para la 356.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2026).

► Anexo I

Lista de sindicalistas encarcelados y liberados pero no absueltos

Lista de sindicalistas encarcelados

(sujetos a penas de prisión y restricción de la libertad)

1. Vatslau Areshka (Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús (REP), editor del periódico sindical);
2. Andrei Khanevich (Sindicato Independiente de Belarús (BNP), presidente en la sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
3. Uladzimir Zhurauka (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
4. Andrei Paheryla (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
5. Siarhei Shelest (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
6. Valiantsin Tseranevich (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
7. Aliaksandr Kapshul (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Naftan»);
8. Aliaksandr Hashnikau (Rabochy Rukh, BNP, sociedad anónima abierta «Belarusian Steel Works» (BMZ));
9. Ihar Mints (Rabochy Rukh, sociedad anónima abierta «Naftan»);
10. Hanna Ablab (Rabochy Rukh, Ferrocarriles de Belarús);
11. Siarhei Dziuba (Rabochy Rukh, Ferrocarriles de Belarús);
12. Siarhei Shametska (Rabochy Rukh, sociedad anónima cerrada «ATLANT»);
13. Aliaksandr Kandratsiuk (Sindicato Libre de Belarús (SPB), Academia Nacional de Ciencia);
14. Maksim Senik (BNP, secretario-tesorero en la sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
15. Hanna Karneyenka (Sindicato Libre de Trabajadores Metalúrgicos (SPM), sociedad anónima abierta «Minsk Electrotechnical Plant Named After Vi Kozlov» (METZ));
16. Volha Brytsikava (BNP, presidenta, sociedad anónima abierta «Naftan»);
17. Artsiom Parkhamovich (REP, activista, RUP «Beltelekom»);
18. Alena Nazarava (REP, sociedad anónima abierta «Minsk Tractor Plant» (MTZ));
19. Aliaksandr Murauyou (REP);
20. Vital Halitski (SPM, sociedad anónima abierta METZ), y
21. Artur Khlus (SPB, estudiante de la Universidad Estatal de Medicina de Grodno, paramédico de la brigada de ambulancias de Grodno).

Lista de sindicalistas liberados pero no absueltos

1. Aliaksandr Yarashuk (BKDP, presidente);
2. Hennadz Fiadynich (REP, vicepresidente);
3. Siarhei Antusevich (BKDP, vicepresidente);
4. Aliaksandr Mialeshka (SPB, miembro del consejo de la sección sindical);
5. Vasil Berasneu (REP, presidente en funciones);
6. Iryna But-Husaim (BKDP, contable);
7. Aliaksandr Mishuk (vicepresidente del BNP, presidente de la sociedad anónima abierta «Belaruskali»);
8. Yanina Malash (SPM, vicepresidenta);
9. Zinaida Mikhniuk (REP, vicepresidenta);
10. Yauhen Hovar (BNP, sociedad anónima abierta BMZ);
11. Mikhail Hromau (SPM, secretario del sindicato);
12. Leonid Soudalenko (REP, abogado laboralista);
13. Miraslau Sabchuk (SPM, sociedad anónima abierta MTZ);
14. Aliaksandr Varabei (SPM, sociedad anónima abierta MTZ);
15. Uladzislau Martsinovich (SPB, Universidad Estatal de Medicina de Minsk);
16. Siarhei Sliazhou (BNP, sociedad anónima abierta BMZ);
17. Volha Belaziorava (BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
18. Vitali Siadliar (BNP, sociedad anónima abierta «Krasnoselskstroyaterialy»);
19. Ihar Povarau (BNP, sociedad anónima abierta BMZ);
20. Tatsiana Yekelchyk (SPB, activista, estudiante de la Universidad Estatal de Belarús (BSU);
21. Yahor Kanetski (SPB, activista, estudiante de la BSU);
22. Kasia Budzko (SPB, activista, estudiante de la Universidad Estatal de Pedagogía de Belarús (BSPU));
23. Viktoryia Hrankouskaya ((SPB, activista, estudiante de la Universidad Técnica Estatal de Belarús (BNTU));
24. Anastasiya Bulybenka (SPB, activista, estudiante de la BNTU);
25. Andrei Shulhat (SPM, sociedad anónima abierta MTZ);
26. Yauhen Batura (SPM, sociedad anónima abierta MTZ);
27. Aliaksei Zabiran (BNP, sociedad anónima abierta «Grodno Azot»);
28. Volha Barushka (activista del SPB, Centro Científico y Práctico de Minsk);
29. Aleh Kasila (BNP, sociedad anónima abierta «Krasnoselskstroimaterialy»);
30. Uladzimir Berdnikovich (BNP, UCC «Remmontazhstroy»);
31. Aliaksei Aliakseichyk (SPB, Centro de Investigación de Oncología Pediátrica de la República de Belarús);

32. Vital Chychmarou (SPM, presidente en la sociedad anónima abierta METZ);
33. Maksim Zaitsau (SPB, Institución sanitaria «Brest Regional Narcological Dispensary»);
34. Dzmitry Varanovich (SPM, sociedad anónima abierta «BELAZ», empresa gestora de la sociedad de cartera «BELAZ-HOLDING»);
35. Palina Sharenda-Panasiuk (REP);
36. Halina Smirnova (REP, Babrujsk, coordinadora regional del sindicato);
37. Artsiom Zharnak (SPM, presidente en la sociedad anónima abierta «Minsk Automobile Plant», empresa gestora de la sociedad de cartera «BELAVTOMAZ» (MAZ));
38. Dzianis Puchek (SPM, sociedad anónima abierta MTZ), y
39. Sviatlana Sakovich (SPM, sociedad anónima abierta MTZ).

► Anexo II

Comentarios del Gobierno de la República de Belarús sobre el cumplimiento de los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT, la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta de 2004 y los órganos de supervisión de la OIT, y la adopción de una resolución sobre Belarús durante la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (en inglés)

Unofficial translation

Comments of the Government of the Republic of Belarus regarding compliance with ILO Conventions No. 87 and No. 98, the implementation of the recommendations of the Commission of Inquiry 2004 and the ILO supervisory bodies, and the adoption of a resolution on Belarus during the 111th session of the ILC

Taking into account the consideration by the Governing Body of the International Labour Office (Geneva, 17–27 November 2025) of the item “Follow-up to the resolution concerning the measures recommended by the Governing Body under article 33 of the ILO Constitution on the subject of Belarus” (GB.355/INS/8), the Government of the Republic of Belarus notes that **comprehensive information and counterarguments regarding the unfounded, politically motivated accusations** addressed to it regarding non-compliance with the provisions of ILO Conventions, failure to implement the recommendations of the Commission of Inquiry and ILO bodies, as well as the persecution of trade union activists for the peaceful implementation of legitimate activities **have already been repeatedly presented earlier** during the consideration of issues of the country’s application of ratified Conventions No. 87 and No. 98.

In view of the fact that the “Belarusian issue” has once again been included on the agenda of the Governing Body session, **the Government of Belarus is once again forced to present its position regarding the actual state of affairs** on the issues raised by the ILO bodies.

1. The ILO bodies continue to base their views on the situation in Belarus **solely on unfounded statements and information from unconstructive and politically motivated individuals and entities acting in the interests of unfriendly countries** with the aim of discrediting Belarus and escalating pressure on the Belarusian state. Consequently, **the conclusions and recommendations** addressed to the Government of Belarus **are based on accusations** against the Belarusian authorities **that have no factual basis**.

In formulating their position, the ILO bodies **mistakenly rely on false information** that the 2020 protest activity was allegedly caused by economic and/or social reasons, was of a legitimate, peaceful nature, and was aimed at protecting civil and trade union rights and freedoms. At the same time, **the events of 2020 were not related to the processes of social dialogue in the sphere of labour and the implementation of trade union rights and freedoms, and cannot objectively serve as a basis for assessing the situation**

with respect to Conventions No. 87 and No. 98 and **should not be considered within the framework of monitoring their implementation.**

The authors of the complaints **deliberately “dragged” political issues into the ILO’s sphere of competence without objective grounds for doing so.** By linking illegal actions that had nothing to do with the exercise of trade union rights and freedoms, as well as the illegal activities of individual citizens, with issues regulated by the ILO conventions, the complainants, as part of their ongoing attempts to destabilize the situation in the country and advance a destructive agenda, are **pursuing the goal of exerting undue pressure on Belarus through the ILO.**

2. The Government of Belarus is once again forced to acknowledge **the absurdity of claims that trade unions and citizens of the country are allegedly being persecuted for their trade union activities and the lawful and peaceful exercise of civil rights and freedoms.**

In Belarus, every effort has been made to ensure that trade unions can freely form and carry out their lawful activities without interference or discrimination. Guarantees of trade union rights are enshrined in law and implemented in practice. Unlawful restrictions of trade union rights and the creation of obstacles to the exercise of their powers are prohibited.

Citizens living in Belarus freely and actively exercise their guaranteed right to join trade unions. Trade unions, their leaders, members, and activists have the opportunity to freely carry out their activities aimed at upholding and protecting the labor, socio-economic rights, and interests of workers, improving the standard of living and social security of citizens, including through interaction with government bodies within the framework of the social partnership system.

At the same time, **the competent authorities have every legal basis to hold citizens accountable if their actions are unlawful.**

Citizens appearing in the information of an illegitimate structure allegedly acting on behalf of the BKDP have been **absolutely rightfully held accountable for specific illegal actions (crimes)** that are in no way connected with the lawful and peaceful exercise of trade union, civil or other rights and freedoms.

The Government has already commented on the reasons for bringing the aforementioned citizens to legal responsibility on numerous occasions: these are **crimes of an extremist and terrorist nature** (gross violation of public order, resulting in disruption of transport and enterprises; violence against law enforcement officers; calls for actions aimed at harming national security; incitement of national or social hostility and discord on the basis of national and social affiliation; assistance to extremist activity; slander; damage to property in public places, etc.).

A number of citizens were members of **the foreign-funded extremist group “Rabochy Rukh”**, whose focus is on engaging workers at the country’s state-owned industrial enterprises in radical politicized activities in order to obtain inside information about their business operations, halt production, and increase sanctions pressure on Belarus.

Since the criminal prosecution of these individuals is not related to their trade union activities, **attempts to manipulate this situation** by opponents of the Belarusian Government **are extremely concerning**.

The individuals named in the complaints filed with the ILO have committed criminal offenses against national security, society, and the State, and have been held legally accountable.

Calls for the dropping of all charges against them, their immediate release, full restoration of their rights, compensation, and/or reinstatement to their jobs lack objective legal grounds.

Calls of this kind essentially constitute interference in the country’s internal affairs and support for illegal and extremist activities aimed at undermining the stability of the Belarusian State.

3. The Government has repeatedly drawn attention to **the absence of contradictions between national legislation, practice and the provisions of ILO Conventions No. 87 and No. 98.**

In Belarus, **trade unions and their organizational structures can freely, without outside interference, carry out their lawful activities** aimed at upholding and protecting the labor, socio-economic rights and interests of workers, improving the standard of living and social security of citizens, including through interaction with government bodies within the framework of the social partnership system.

Employers (and their associations), government agencies, business entities, public associations and officials are **obligated to respect trade union rights**. Unlawful restrictions on trade union rights and the creation of obstacles to the exercise of their powers are prohibited. Violations of trade union rights or obstruction of their legitimate activities are **punishable by law**.

In order to implement their statutory tasks, trade unions have **the right to organize and conduct**, in accordance with the law, **rallies, street marches, demonstrations and other collective actions** to protect the interests of their members.

At the same time, **the current procedure for organizing and holding mass events in Belarus does not contradict the principles of freedom of association and is fully consistent with the provisions of the International Covenant on Civil and Political Rights.**

The legal provisions that provide penalties for violations of this procedure that result in **serious negative consequences** are aimed at **preventing socially dangerous unlawful acts** that pose a real threat to the lives and health of citizens. These provisions do not objectively hinder the exercise of the right to freedom of **lawful peaceful assembly** by citizens and trade unions.

The provisions of the Law “On Mass Events” **do not contain any provisions prohibiting citizens from exercising their right to lawful peaceful assembly**. The amendment to the Law was aimed at preventing the organization, preparation, and commission of actions that infringe on the independence, territorial integrity, sovereignty of the State, the foundations of the constitutional order, and public safety.

The amendments to the Criminal Code of the Republic of Belarus serve the purpose of ensuring fairness, balance in criminal law, and uniformity of its application in practice. **These amendments to criminal liability legislation are not intended to infringe on the legitimate rights of citizens and trade unions** to organize and conduct **peaceful public events in accordance with legal requirements**, nor to hinder the exercise of other rights and freedoms guaranteed by the Constitution, national legislation, and international obligations.

Improving the legislation was **a necessary step** to bring its provisions into line with the current situation and the serious challenges the country faced in 2020 following an unprecedented, planned attack on the State by hostile forces.

To defend the legitimate interests of workers, trade unions have **the right to organize and conduct strikes**. When union-initiated strikes are held, **the advancement of political demands is prohibited**.

The established **procedure** for organizing and conducting strikes **does not contradict international labor standards**, allowing citizens to exercise the right to conduct a legal strike in order to resolve a collective labor dispute that has arisen without any subsequent discrimination.

The ban on putting forward political demands during strikes is a common and justified **international practice**, as enterprises should not be turned into objects of manipulation and levers of pressure to achieve purely political goals.

Coercion to participate in a strike or to refuse to participate in one is prohibited.

Trade unions have **the right to cooperate with trade unions of other countries** and, at their discretion, to join international and other trade union associations and organizations.

The procedure for receiving foreign gratuitous aid is unjustifiably linked within the ILO framework to Articles 5 and 6 of Convention No. 87. These articles do not contain provisions regarding the right of trade unions to

freely receive financial or other types of assistance for conducting political and propaganda work among the population.

Current legislation – Presidential Decree of May 25, 2020, No. 3 “On Foreign Gratuitous Aid” – **does not prohibit trade unions from receiving such aid** for public benefit and socially significant purposes, and the registration procedure is simple and can be completed quickly.

The existing ban on receiving and using foreign gratuitous aid for purposes involving political and propaganda work applies to **all organizations without exception** (not just trade unions), is based on **national security interests**, and is **justified** in the current situation.

It is obvious that allowing external forces to sponsor mass events (or strikes) in the country will be used **to destabilize the socio-political and socio-economic situation** in the republic, which, in turn, will have an **extremely negative impact on the life of society and the well-being of citizens**.

In the context of the undue pressure exerted on Belarus, **the implementation of demands, transmitted through ILO bodies,** to weaken state control over funds coming from abroad (i.e., to provide external forces with the opportunity to sponsor politically oriented events and processes in Belarus), to remove liability from trade unions and citizens for gross violations of the law during mass events (i.e., granting them the right to violate laws with impunity), and to legalize strikes aimed at achieving political goals and objectives, **will create favorable conditions for strengthening external destructive influence on the situation in the country.**

Such demands and recommendations, based on unlawful accusations against the Government, do not meet the national interests of Belarus, do not serve the purpose of ensuring the well-being of its citizens, constitute interference in the internal affairs of a sovereign country, are aimed at destroying the foundations of stability of the Belarusian State and, accordingly, contradict the principles, goals and objectives of the ILO as an organization focused on maintaining peace, cooperation and socio-economic development.

4. The Government of Belarus has repeatedly submitted comments regarding allegations of discriminatory use of **the contractual form of employment**.

We once again draw attention to the fact that in Belarus, the equality of all citizens before the law and the right to equal protection of rights and legitimate interests without any discrimination is guaranteed by Article 22 of the Constitution.

Discrimination against citizens in labour relations and on the basis of trade union membership is prohibited. Trade union membership or non-

membership does not entail restrictions on the labour, socioeconomic, political, or personal rights and freedoms of citizens.

Individuals who believe they have been discriminated against in labour relations **have the right to appeal to the court** to eliminate discrimination. Trade unions also have the right to appeal to the court at the request of their members to protect their labour and socioeconomic rights.

Complaints and claims from citizens regarding discrimination in labour relations, including discrimination based on trade union membership, are carefully considered by the courts.

However, as in other legal systems, in Belarus, termination of employment upon expiration of a contract **is not considered dismissal at the employer's initiative**. The expiration of a contract is sufficient grounds for its termination.

5. Taking into account calls from ILO bodies to guarantee citizens **the right to a fair trial** and, in general, to ensure **the impartiality, independence, and openness of the judicial system**, the Government once again emphasizes that **the principle of the rule of law applies in Belarus and the State guarantees the rights and freedoms of citizens** enshrined in the Constitution, laws, and international obligations.

The country has built **a stable and independent judicial system** with simple and clear procedures for reviewing cases and judicial decisions. This system **complies with all international standards and allows for the effective judicial protection** of human and civil rights and freedoms.

The most important principles of the judicial system of Belarus are **the independence of judges, their subordination only to the law, and the inadmissibility of interference in the activities of judges**.

Every citizen is guaranteed protection of his rights and freedoms by a competent, independent and impartial court in the manner and within the time limits determined by law.

Decisions and actions (inaction) of government bodies and officials that infringe on rights and freedoms may be appealed in court.

6. Particularly **absurd** are the accusations against the Government that **measures to protect the rights of children** in socially dangerous situations and in need of State protection **are allegedly a new form of repression** against representatives of the so-called "independent" trade unions.

In Belarus, as in other countries, legislation is in force and measures are being taken aimed at protecting children in socially dangerous situations (dysfunctional families), realizing their rights and legitimate interests.

A child may be placed under state guardianship only **if an unfavorable family situation is identified**, where **the child's basic needs are not met and/or where the child's life, health, and development are threatened**. The decision to recognize a child as in need of state protection is made following a thorough investigation into the reasons why the family cannot provide the child with adequate care and upbringing. Once the negative factors are addressed and the situation is normalized, children are returned to their families.

The State does not deprive parental rights or remove children from families due to their parents' participation in trade union activities or the lawful exercise of other civil rights and freedoms.

The grounds (indicators) for recognizing children as being in a socially dangerous situation are: failure to provide the child's basic vital needs (food, living conditions, education, compliance with medical recommendations, lack of proper control over the child's whereabouts, etc.); lack of proper supervision of the child's behavior and lifestyle; parents leading an immoral lifestyle (has a harmful effect on the child), abuse of their rights by parents and (or) cruel treatment of the child (creates a danger to the life and health of the child).

7. In view of the unfounded accusations against the Government of ignoring the recommendations of the Commission of Inquiry, we note that **detailed information on the implementation of the recommendations of the Commission of Inquiry, confirming the groundlessness and illegality of the anti-Belarusian campaign launched within the ILO and the application of Article 33 of the ILO Constitution to the country, has been repeatedly sent to the ILO for the attention of the bodies authorized to consider this matter.**

The Government, in collaboration with social partners and the International Labour Office, has carried out significant work. As a result, **the vast majority of the Commission of Inquiry's recommendations – namely, 10 of the 12 (Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, and 12) – have been implemented.** Recommendations No. 9 and No. 10 have been implemented to the extent that they do not conflict with the national interests of the Republic of Belarus.

In this regard, **statements that the Government of Belarus has not taken measures to implement the recommendations of the Commission of Inquiry, as well as statements about the complete lack of progress in their implementation, are not true.**

8. The Government is concerned about **unfounded attempts within the ILO to discredit the country's national trade union center, the Federation of Trade Unions of Belarus (FPB)**, which unites approximately 4 million citizens.

The Government is categorically opposed to **unfounded statements** about the alleged control of the FPB by government authorities and calls to limit the legitimate participation of this association of the country's trade unions in the work of the International Labour Conference and other ILO forums.

We regard such statements as attacks on the legitimate right of Belarusian workers to freedom of association.

The Government has repeatedly had to refute false information disseminated with the aim of discrediting legitimate authorities and social partners, in particular the most representative organization of workers in the country – the FPB.

The Government understands the motives behind such actions on the part of Belarus's opponents and regrets that the ILO allows room for **unprincipled political games that have no relation to the world of work or the implementation of trade union rights.**

In view of the above, **we draw attention to the following facts, confirming the legitimate status of the FPB as an independent and representative association of trade unions of Belarus.**

Currently, **the FPB is the only trade union association operating in the country.**

According to its Charter, the FPB is a national trade union center, a republican independent voluntary association of republican sectoral trade unions, created to coordinate their activities to protect the labour, socio-economic rights and interests of trade union members belonging to the FPB.

Today, the FPB is the largest public organization, uniting the absolute majority of workers in all sectors of the economy in all regions of the country.

The FPB includes **15 sectoral trade unions at the republican level**, with a total membership of **approximately 4 million people.**

At the regional level, the activities of trade unions belonging to the FPB are coordinated by the FPB organizational structures – **6 regional associations and the Minsk City Association of Trade Unions.**

The organizational structure of the FPB member organizations includes: 89 regional (Minsk city) organizations of sectoral trade unions; 5 united sectoral trade union organizations; 498 district and city organizations; 79 united trade union organizations; 23,959 primary trade union organizations.

Thus, **the FPB is the most representative organization of workers in the country in terms of the number of trade union members** whose interests it represents.

With regard to the question raised by opponents of the Republic of Belarus about the “authenticity” of the FPB as a real trade union center and its independence from government bodies, we note the following.

The FPB carries out its activities in accordance with the norms of national legislation, international law and its **Charter**.

The Charter clearly states that **the FPB is independent in its activities** from government agencies and other organizations, political parties, and other public associations.

The FPB **independently** develops and approves its Charter, determines its structure, elects its governing and audit bodies, organizes its activities, and conducts its own personnel policy.

The FPB cooperates with other public associations to protect the labour, socio-economic rights and legitimate interests of trade union members **while respecting mutual status and maintaining independence**.

The independence of the FPB is also confirmed by the fundamental principles of its organization and activities, among which the following should be noted: voluntary entry into and exit from the FPB; equal rights and obligations of all member organizations, their organizational and financial independence; collegiality and transparency in the work of the elected bodies of the FPB, their regular reporting to member organizations and the FPB Congress; participation of all member organizations in the formation of the elected governing and auditing bodies of the FPB through their election by the Congress and the FPB Council from representatives recommended by trade unions and delegates to the Congress and the FPB Council.

The Chairman of the FPB, his deputies, the FPB Council, its Presidium and the FPB Audit Commission **are elected at the FPB Congress**.

The objectives of the FPB include: improving the standard of living and material well-being of trade union members and their families; coordinating the actions of member organizations to protect the labor and socio-economic rights and legitimate interests of trade union members within the FPB; strengthening the solidarity and unity of action of the republic's trade union movement; improving and developing the system of social partnership, forms and methods of interaction between trade unions (their associations), employers (their associations), and government bodies.

In accordance with the Charter, **the property (monetary funds) of the FPB is formed from entrance and membership fees**, income from entrepreneurial, educational, publishing and other activities, voluntary donations, and other sources not prohibited by law.

The activities of the FPB are not controlled or financed by the Government of Belarus.

Based on its goals and objectives, **the FPB participates in social dialogue with employers' associations and the Government**, protecting the rights and promoting the interests of workers during the consideration of draft legislation on social and labour issues, the preparation and implementation of a

General Agreement between the Government, national associations of employers and trade unions.

The FPB, its member organizations and organizational structures actively participate in collective bargaining processes.

As one of the three Co-Chairs of the National Council on Labour and Social Issues, the FPB Chairman signs the General Agreement on behalf of the workers.

As of October 1, 2025, with the participation of the FPB, its member organizations and organizational structures, **553 collective agreements** (1 general, 38 tariff (sectoral) and 514 local) and **21,125 collective agreements at the enterprise level** were concluded, on the basis of which **workers are provided with additional social and labour guarantees** compared to legislation.

The Government of Belarus insists that the ILO bodies have no grounds to question the legitimacy, independence and representative nature of the FPB.

Attempts to discredit the FPB and deprive the FPB of its powers to represent the interests of Belarusian workers at the ILO venues are, in essence, a violation of the right of the country's workers to freedom of association, guaranteed by ILO Conventions No. 87 and No. 98.

9. Taking into account the **unfounded accusations** against the Government of Belarus of **“favoritism” towards the FPB**, we emphasize that government bodies, in full compliance with the policies promoted by the ILO, are making every effort to deepen social dialogue and maintain and improve the social partnership system established in the country.

In developing and implementing the state socio-economic policy, the Government strives to ensure the most constructive interaction **with all representative associations of employers and trade unions existing in the country**, focusing on the need to take into account the interests of various strata and groups of society and recognizing the importance of creating conditions for peaceful, equal negotiations that help avoid confrontation and social conflict.

The Government's constructive engagement with the FPB as a representative national trade union center and equal partner, understanding of the importance and approval of the FPB's activities in protecting the rights and interests of the country's workers, close cooperation and consultation on improving legislation and determining policy in the social, labour and economic spheres **should not be interpreted as “favoritism” or “controllability”**.

All accusations leveled against Belarus regarding the alleged control of the FPB by government authorities are **unfounded, unsubstantiated, and based on a distortion of the facts**. Moreover, these statements, made by opponents of the country, are not supported by any irrefutable evidence, are biased and aimed at

discrediting the Government and the representative social partners within the ILO and other international organizations.

We believe that **the ILO bodies and Member States should not take into account fake information, unconfirmed reports and distorted interpretations of the real situation in the country.**

10. As we have repeatedly noted previously, **negative assessments of the situation in Belarus are formed solely on the basis of unfounded statements by unconstructively minded and politically engaged individuals and organizations who, under the guise of protecting labour and trade union rights, are fulfilling political orders to discredit Belarus and escalate pressure on the Belarusian State.**

The main source of false information about Belarus in the ILO are individuals who position themselves as representatives of **the Belarusian Congress of Democratic Trade Unions (BKDP).**

In this regard, we draw attention to **the illegitimate status of this entity and its lack of ties with the Republic of Belarus.**

The activities of the BKDP and its member trade unions were terminated based on decisions of the Supreme Court of the Republic of Belarus in accordance with Part 2 of Article 5 of the Law “On Trade Unions,” which provides for the termination of trade union activities in cases where they contradict the Constitution and other legislative acts or **cause harm to state or public interests.**

During the open court hearings held on July 12, 14, and 18, 2022, **evidence was found** that the leaders and members of these trade unions, in violation of the law and the charters of their organizations, **actively participated in destructive activities aimed at an unconstitutional change of power in the country.**

There were all legal grounds for bringing to justice those people who broke the law and committed specific criminal offenses.

In view of the persistent attempts by opponents of Belarus to position the BKDP as the only “independent” and “truly representative of the interests of workers” trade union association in Belarus, **we consider it necessary to draw attention to the following facts.**

The structure currently operating allegedly on behalf of the BKDP:

- **has no connection with either Belarus or the national trade union movement, and, accordingly, does not have objective and up-to-date information about the situation in the country;**
- **does not operate within the country** (its office and management are permanently based abroad);

- **does not represent the interests of Belarusian workers** (the trade unions that were part of the BKDP have de facto and de jure ceased their work, **have no members or primary organizations at enterprises in the country**, and, accordingly, **do not carry out trade union activities** to protect labour and socio-economic rights and interests);

- **is not registered** in accordance with the established procedure and **is illegal** (the activities of unregistered associations are prohibited on the territory of the country);

- **is financed by organizations and structures acting in the interests of foreign states** that pursue unfriendly, discriminatory policies towards Belarus, **i.e., it does not meet the criteria of independence.**

In fact, today, a destructive cell is operating under the name of the BKDP, based in one of the countries of the European Union and receiving support there **to advance** (under the guise of carrying out trade union activities) **an anti-Belarusian agenda** using the tools and procedures of the ILO.

In this regard, the Government insists that ILO bodies should critically approach the fabricated accusations leveled against Belarus by this structure and not accept information from illegitimate entities that have no connection to the country.

The International Labour Office and ILO bodies have no legal basis for interaction with the so-called BKDP and its representatives.

In turn, the Government cannot have any obligations to provide comments in connection with appeals from illegitimate structures or organizations not associated with the country.

The Government notes with deep regret and extreme concern the complete disregard by the International Labour Office and ILO bodies for the factual information and position of the Belarusian side, the norms of national legislation and the illegitimate status of the entity acting allegedly on behalf of the BKDP, as well as the extremely biased and one-sided approaches in assessing the situation in Belarus.

The Government insists that its arguments and information must be given due consideration in order to restore constructive dialogue and cooperation.

11. The Government insists that there were and are no objective grounds for applying Article 33 of the ILO Constitution to Belarus and for adopting a resolution during the 111th Session of the ILC in June 2023 that essentially calls for the isolation of the Belarusian State.

We categorically oppose the politically motivated anti-Belarusian resolution and discriminatory recommendations addressed to international structures and ILO members to review relations with Belarus.

We insist that **pressure on states and organizations that do not take steps to implement unfounded decisions** directed against Belarus and its people **is inadmissible**.

We note that **many ILO member states recognize the politicized nature of the anti-Belarusian campaign** and oppose the use of UN platforms to exert undue pressure on sovereign states for the purpose of interfering in their internal affairs.

We insist on the immediate cessation of anti-Belarusian initiatives lobbied by Western countries and their affiliated entities. These completely unfounded and unlawful decisions against Belarus must be reversed.

We call on the ILO tripartite constituents and ILO bodies not to take any action in furtherance of the resolution on Belarus, which creates a dangerous precedent of unlawful pressure on the country based on false accusations, and to return to constructive dialogue and cooperation.

At the same time, we are convinced that any conclusions and recommendations of ILO bodies must be based on the actual state of affairs in the country, must not go beyond the competence of the ILO and the areas of regulation of its conventions, must not constitute interference in the internal affairs of the State and deprive the country of its sovereign right to choose political, economic, social and legal systems.

12. In the context of the unjustified adoption and implementation of the 2023 anti-Belarusian resolution, the Government of Belarus does not see any political and practical expediency of interacting with the proposed missions to the country and the appointed ILO Special Envoy, and opposes the creation of a working group of the ILO and other UN agencies to coordinate actions to exert pressure on Belarus.

Given the artificially created negative atmosphere surrounding Belarus and the challenges facing the republic's opponents, these steps a priori exclude objective approaches to assessing the situation in the country and, with a high degree of probability, will be used to include the "Belarusian question" in the ILO long-term agenda for the purpose of further unlawful discrediting of Belarus.

At the same time, the Government reaffirms its commitment to the fundamental principles and rights in the sphere of labour and expresses its readiness for constructive interaction with the International Labour Office and the ILO bodies, subject to the obligatory condition of taking into account the realities and sovereign interests of the Republic of Belarus.

In this regard, the Government calls on the Governing Body to pay due attention to the comments and information presented above, which reflect the actual state of affairs on the issues raised by ILO bodies, in order to avoid the

14

adoption of further unfounded and politically motivated decisions regarding Belarus.

► Anexo III

Disposiciones financieras para el enviado especial

En el cuadro que figura a continuación, se detallan los costos estimados de la labor que ha de llevar a cabo el enviado especial en 2026, con cargo al presupuesto ordinario:

	Dólares EE. UU.
Viajes	
• Misión a Ginebra (marzo-abril de 2026)	2 641,05
• Misión a Ginebra y Minsk (mayo-junio de 2026)	14 820,55
• Misión a Bremen/Bruselas/Ginebra (noviembre de 2026)	7 027,25
Total viajes	24 488,85
Dietas	14 434,00
Interpretación	7 020,00
Gastos de personal	
• P1	110 000,00
• Viajes	11 003,75
• Dietas	3 586,90
Total gastos de personal	124 590,65
Total	170 533,50

Se propone que los costos se financien, en primera instancia, con los ahorros generados en la parte I del presupuesto para 2024-2025 o, en su defecto, con cargo a la partida de gastos imprevistos de la parte II. De no resultar esto posible, el Director General propondría otros métodos de financiación en una etapa ulterior del bienio.